



Resolución Presidencial

N° 058-2024-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 13 de mayo de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0545-2024-PCO/UNISCJSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced"; asimismo a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2023-MINEDU, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, quedando integrada por la Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Presidenta; el Dr. Edilberto Enrique Suero Rojas, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Rommel Luis López Alvarado, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el literal d) del acápite .6.1.5 del numeral 6.1 del Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es la de "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.";

Que, es pertinente señalar que el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, dentro de los cuales se encuentra la Junta de Resolución de Disputas, mecanismo que resulta aplicable únicamente en contratos de ejecución de obras;

Que, Al respecto, es pertinente señalar que conforme a lo establecido en el numeral 45.8 del artículo en mención **"En los casos en que resulte de aplicación la Junta de Resolución de Disputas, pueden ser sometidas a esta todas las controversias que surjan durante la ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma. Las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas solo pueden ser sometidas a arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibida la obra. Las controversias que surjan con posterioridad a dicha recepción pueden ser sometidas directamente a arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento"**;

Que, por su parte, es oportuno señalar que conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF **se encuentran fuera del ámbito de aplicación de ésta** y no se encuentran sujetos a supervisión por parte del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE):

" (...)

e) Los servicios brindados por conciliadores, árbitros, centros de conciliación, instituciones arbitrales, miembros o adjudicadores de la Junta de Resolución de Disputas y demás derivados de la función conciliatoria, arbitral y de los otros medios de solución de controversias previstos en la Ley y el reglamento para la etapa de ejecución contractual.";

Que, con fecha 05 de julio del 2023, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2023-DGA/UNISCJSA, entre el Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos de Atahualpa (en lo sucesivo, la Entidad) y el Representante Legal del Consorcio Ejecutor Chanchamayo II (en lo sucesivo, el Contratista), para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Administrativo Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en la ciudad de La Merced, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín" (en lo sucesivo, la Obra) , derivado de la Licitación Pública N° 001-2023-CS/UNISCJSA – Primera Convocatoria, por el monto de S/ 35 485 740.94 (Treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta con 94/100 Soles), estimándose un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, computado desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 176.1 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-S'UNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



///...Resolución Presidencial N° 058-2024-UNISCJSA/PP

Que, con fecha 02 de agosto del 2023, se suscribe el Contrato de Supervisión de Obra N° 011-2023-DGA/UNISCJSA, entre el Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos de Atahualpa y el Sr. Guanilo Llerena Cesar Isidro (en lo sucesivo, la Supervisión), para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio Administrativo Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en la ciudad de la Merced, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín", por el monto de S/ 929 140.02 (Novecientos veintinueve mil cientos cuarenta con 02/100 soles), por el plazo de quinientos diez (510) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, de los cuales cuatrocientos cincuenta (450) días calendario corresponden a la supervisión de la obra (Ejecución de Obra, período de recepción de obra y entrega del informe final) y sesenta (60) días calendario para la liquidación de la obra;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2023, se suscribe el Contrato Tripartito de la Junta de Resolución de Disputas (JRD) Expediente N° 019-2023-JRD (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre el Representante Legal del Consorcio Ejecutor Chanchamayo II, el Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos de Atahualpa, y el Ing. Eric Adolfo Villena Sotomayor (adjudicador único), en la cláusula segunda señala que el Contratista y la Entidad, contratan los servicios del adjudicador único de la JRD, con el fin que presten de manera independiente, el servicio de prevención y resolución de controversias relativas al Contrato de Obra; en la cláusula cuarta se establece que, el Contratista y la Entidad acuerdan que los honorarios del adjudicador único del JRD y los gastos del CARD se determinaran de acuerdo al monto contractual del contrato de obra, y los montos serán cancelados en forma proporcional es decir cincuenta por ciento (50%) por cada una de las partes;

Que, con fecha 18 de marzo de 2024, se suscribe la Adenda N° al Contrato Tripartito de la Junta de Resolución de Disputas (JRD) Expediente N° 019-2023-JRD (en lo sucesivo, la Adenda), suscrito entre el Representante Legal del Consorcio Ejecutor Chanchamayo II, el Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos de Atahualpa, y el Ing. Eric Adolfo Villena Sotomayor (adjudicador único), cuyo objeto es la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato referido a la contraprestación y forma de pago del contrato;

Que, ahora bien, mediante Informe N° 151-2024-UEI/UNISCJSA, el Director General de Administración, solicita certificación Presupuestal, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para pago del cincuenta por ciento (50 %) del monto total a la Junta de Resolución de Disputas (JRD) el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas (CARD), correspondiente a la ejecución de la Obra;

Que, sobre el particular, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 0203-2024-OPP/UNISCJSA, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, se cuenta con disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 179, 152.66 (Ciento setenta y nueve mil ciento cincuenta y dos con 66/100 soles), para el pago de la Junta de Resolución de Disputas (JRD) el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas (CARD) de la Obra, de acuerdo al siguiente detalle: Sección Funcional: 003 Mejoramiento del Servicio Administrativo Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en la ciudad de la Merced, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín; Rubro: 00-Recursos Ordinarios; Clasificador de Gastos: 2.6.81.44 gastos por laudos arbitrales o sentencias vinculadas a inversiones;

Que, mediante Informe N° 201-2024-UEI/UNISCJSA, de fecha 30 de abril de 2024, el Jefe(e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señala que en atención al Informe N° 0399-2024-UA-DGA/UNISCJSA, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, que ratifica la Opinión Técnica N° 018-2024-EC/UA-DGA/UNISCJSA de la Especialista de Contrataciones, el cual señala que la contratación de los adjudicadores de la Junta de Resolución de Disputas (JRD) se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, y considerando la cláusula cuarta del contrato referida a la contraprestación y forma de pago en el que se acuerda los honorarios del adjudicador único de la JRD y los gastos del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas (CARD) se determina de acuerdo al monto contractual del contrato de la Obra; el Informe N° 008-2024/UEI/UNISCJSA/LTFR, de la Asistente Técnica 2 de la Unidad de Servicios Generales, en el que concluye que la Unidad Ejecutora de Inversiones debe de realizar las coordinaciones con las áreas correspondientes para la autorización de pago de la JRD y el CARD mediante acto resolutorio, solicita al Director General de Administración la aprobación mediante resolutorio el pago del adjudicador de la JRD y del CARD de la obra "Mejoramiento del Servicio Administrativo Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en la ciudad de la Merced, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín";

Que, con Oficio N° 0319-2024-DGA/UNISCJSA, de fecha 04 de mayo de 2024, el Director General de Administración, solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, la aprobación mediante resolutorio del pago de la JRD, el adjudicador, y el CARD, documento derivado a Secretaría General mediante Memorando N° 0508-2024-PCO/UNISCJSA, de fecha 03 de mayo de 2024, disponiendo se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, ante lo dispuesto, el Secretario General, mediante Informe N° 121-2024-SG/UNISCJSA, de fecha 06 de mayo de 2024, señala al Director General de Administración que de la revisión de los actuados del documento en el que su despacho solicita que mediante acto resolutorio se apruebe el pago del adjudicador único de la JRD y del CARD, de la revisión de los actuados se aprecia que la copia de la Adenda N° 01 al Contrato Tripartito de la JRD Expediente N° 019-2023-JRD, no se encuentra suscrita, por lo que previo a la emisión del acto resolutorio correspondiente, solicitó remitir copia de la adenda en mención suscrita, en virtud de lo señalado el artículo 161 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece la regla del expediente único, por el cual sólo puede reorganizarse



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-S'UNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



///... **Resolución Presidencial N° 058-2024-UNISCJSA/P**

un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver; observación subsanada mediante Oficio N° 0346-2024-DGA/UNISCJSA, recepcionado con fecha 10 de mayo de 2024;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01; y lo dispuesto en el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, su modificatoria Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el pago de la Junta de Resolución de Disputas (JRD) el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas (CARD) "Alberto Bedoya Saenz" del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de Lima y al adjudicador, correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Administrativo Central de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en la ciudad de la Merced, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín" de acuerdo al siguiente detalle:

Honorarios del adjudicador (12 meses)	S/ 90 000.00
Pago al CARD (12 meses)	S/ 75 3471.70
Compartido Adjudicador y CARD (01 mes)	S/ 13 780.96
MONTO TOTAL	S/ 179 152.66

ARTÍCULO 2. DISPONER que el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adopte las acciones para el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución, sin que esta exima de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO 3. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y Contabilidad, y unidades órganos pertinentes de la UNISCJSA, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la UNISCJSA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dra. María Luz Ortiz De Agui
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. Carlos Enrique Baumann Apac
SECRETARIO GENERAL

Originaria de las Comunidades Nativas